SOLICITUD: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: CARLOS ANDRÉS VALÁZQUE ROMERO
RADICADO No.: 68-770-40-089-002-2021-00104-00

Suaita, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponda en relación con la solicitud de ***AMPARO DE POBREZA*.**

ANTECEDENTES

El señor **CARLOS ANDRÉS VELÁZQUEZ ROMERO** solicita se le conceda **AMPARO DE POBREZA**, en atención a que no cuenta con capacidad económica para sufragar los costos que conlleva iniciar el proceso de Impugnación de Paternidad contra la señora **ERIKA YULIETH MENESES** madre del menor **JHOSTIN VELÁZQUEZ MENESES**.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo reglado en el artículo 151 del Código de General del Proceso se concederá **AMPARO DE POBREZA:**

> **"*a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso*".**

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada dentro de la oportunidad legal y que las afirmaciones allí hechas son bajo la gravedad de juramento, se concederá el amparo de pobreza solicitado por el señor **CARLOS ANDRÉS VELÁZQUEZ ROMERO**.

Así las cosas y como quiera que en el escrito petitorio no menciona haber designado por su cuenta apoderado para que la represente en el proceso que pretende instaurar, se procederá a

designar al Doctor ANDRÉS DARÍO BENITES CASTILLO**,** para que lo asista en la iniciación del proceso de ***IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD***, de resultar procedente.

Se le deberá hacer saber al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la designación conforme lo ordena el inciso 3 del artículo 154 del C.G.P., advirtiéndosele que si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y será reemplazado.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el Amparo de Pobreza solicitado por el señor **CARLOS ANDRÉS VELÁZQUEZ ROMERO** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOMBRAR al Doctor ANDRÉS DARÍO BENITES CASTILLO, como apoderado del señor **CARLOS ANDRÉS VELÁZQUEZ ROMERO**, para que lo represente en la iniciación del proceso de ***IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD***, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ***Envíese comunicación.***

TERCERO: Una vez aceptada la designación por el profesional del derecho, infórmesele a la solicitante y archívese esta actuación, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

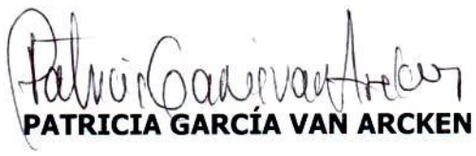

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
EL DÍA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

LA SECRETARIA: ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN